

en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Estudios, Obras y Proyectos Electricidad, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 18 de noviembre de 2009.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/40.396/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 32 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Emilia Morales Muñoz, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 32 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 394 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Juan Carlos Sobrino Navas y don Salvador Moreno Campos, contra don Emilio Enrique Aires Jiménez y “Decoraciones Jelen, Sociedad Limitada Unipersonal”, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia número 520 de 2009

En Madrid, a 3 de noviembre de 2009.—
Doña María Luisa Gil Meana, magistrada-jefe del Juzgado de lo social número 32 de Madrid, tras haber visto los presentes autos sobre ordinario, entre partes: de una, y como demandantes, don Juan Carlos Sobrino Navas y don Salvador Moreno Campos, que comparecen asistidos del letrado señor Martín Fernández, y de otra, como demandados, don Emilio Enrique Aires Jiménez y “Decoraciones Jelen, Sociedad Limitada Unipersonal”, en nombre de Su Majestad el Rey ha dictado la siguiente sentencia:

Fallo

Que con estimación de la demanda presentada por don Juan Carlos Sobrino Navas y don Salvador Moreno Campos, contra “Decoraciones Jelen, Sociedad Limitada Unipersonal”, y don Emilio Enrique Aires Jiménez, debo condenar y condeno a la empresa “Decoraciones Jelen, Sociedad Limitada Unipersonal”, a abonar al señor Sobrino 3.732,67 euros, más 373,26 euros de intereses por mora, y a don Emilio Enrique Aires Jiménez a abonar al señor Sobrino 3.280,06 euros por los conceptos de la demanda, así como 328 euros de interés por mora, y debo condenar y condeno a la empresa “Decoraciones Jelen, Sociedad Limitada Unipersonal”, a abonar al señor More-

no 2.177,18 euros por los conceptos de la demanda, así como 217,71 euros de interés por mora, y debo condenar a don Emilio Enrique Aires Jiménez a abonar al señor Moreno por los conceptos de la demanda 5.128,23 euros, así como 512,82 euros de interés por mora.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiendo que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en “Banesto”, calle Orense, número 19, a nombre de este Juzgado con el número 2805, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta en “Banesto”, calle Orense, número 19, a nombre de este Juzgado con el número 2805, la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a los destinatarios que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a don Emilio Enrique Aires Jiménez y “Decoraciones Jelen, Sociedad Limitada Unipersonal”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 17 de noviembre de 2009.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/40.398/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 33 DE MADRID

EDICTO

Doña Teresa Domínguez Velasco, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 33 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.317 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Hassan Hmich, contra la empresa “Obras y Proyectos Integrales Hayari, So-

iedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Estimo parcialmente la demanda formuladas por don Hassan Hmich, y condeno a “Obras y Proyectos Integrales Hayari, Sociedad Limitada”, a abonarle la suma de 4.469,96 euros de principal, así como 295 euros de interés por mora.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Obras y Proyectos Integrales Hayari, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 17 de noviembre de 2009.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/39.875/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 33 DE MADRID

EDICTO

Doña Teresa Domínguez Velasco, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 33 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.130 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Mohamed Arazzouk, don Abdelkader El Kallali, don Hassan Elamrani, y don Mhamed El Kallali, contra la empresa “SCRI 2000, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Estimo las demandas formuladas por don Mohamed Arazzouk, don Abdelkader El Kallali, don Hassan Elamrani, y don Mhamed El Kallali, y condeno a “SCRI 2000, Sociedad Limitada”, a abonarles las siguientes cantidades a cada uno de ellos:

A don Mohamed Arazzouk: 6.443,48 euros de principal y 264,18 euros de interés por mora.

A don Abdelkader El Kallali: 5.850,54 euros de principal y 239,87 euros de interés por mora.

A don Hassan Elamrani, 5.850,54 euros de principal y 239,87 euros de interés por mora.

A don Mhamed El Kallali: 6.443 euros de principal y 264,18 euros de interés por mora.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “SCRI 2000, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 17 de noviembre de 2009.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/39.873/09)